

## TARIFARIO MINIMO APROBADO 12 DE OCTUBRE DEL 2018

### MINERÍA

Revisión y seguimiento rutinaria de expediente (DGM)		Tarifa hora profesional	
		NO METALICO	METALICO
<b>Exploración Minera:</b>			
Preparación de documentos para solicitud de exploración		\$ 250	\$ 400
<b>Revisión y Diagnóstico del Expediente.</b> Aumenta dependiendo de la complejidad de cada caso. Incluye informe respectivo.		\$ 250	\$ 400
Programa de Exploración		\$ 2.500	\$ 5.000
Ampliaciones y Modificaciones al Programa de Exploración		\$ 1.500	\$ 3.000
Informe Semestral de Exploración		\$ 750	\$ 1.500
<b>REGENCIAS GEOLOGICAS (Considerando 1 visita mensual, no incluye viáticos, ni kilometraje)</b>			
<b>Minería No Metálica (m<sup>3</sup>/día)</b>		\$ 500	
<b>Minería Metálica</b>			Tarifa mensual
<b>Con métodos físicos (m<sup>3</sup>/día)</b>			\$ 500
<b>Con métodos químicos (TON)</b>			\$ 1.500
<b>Regolitas (m<sup>3</sup>/día)</b>			\$ 700
<b>Explotación Minera:</b>		NO METÁLICO	METÁLICO
Preparación de documentos para solicitud de explotación		\$ 250	\$ 500
Informe anual de labores		\$ 1.200	\$ 10.000
Visita de inspección con representantes de la DGMH			TARIFA DIARIA
PROGRAMA DE EXPLOTACIÓN MINERO (Proyecto de índole privado). Incluye eventual Anexo en materia afín a lo contratado ( El contratante debe suplir la topografía, la contabilidad y los gastos legales), (incluyendo diseño de planta para metálicos)		\$ 5.000	\$ 25.000
Ampliaciones y Modificaciones al Programa de Explotación (Cambio de metodología)		\$ 3.500	\$ 15.000
PROGRAMA DE EXPLOTACIÓN ARTESANAL U ORNAMENTAL		\$ 3.000	
Programa de explotación por el Estado y sus contratistas (Incluye la confección de eventual Anexo)		\$ 1.500	
Programa explotación Ley 8668, artículo 1 y 2		\$ 1.500	
Programa de explotación para obras realizadas por contratistas de un órgano del		\$ 1.500	
Programa de explotación para fuentes a través de la CNE, bajo ley 8668 art. N. 3 (Incluye la confección de eventual Anexo)		\$ 1.500	
Informe Técnico de procedimientos especiales e instituciones		\$ 1.000	
Informe Técnico para autorizaciones para proyectos menores y específicos		\$ 1.000	
Información Técnica reglamento al artículo 39 del Código Minería		\$ 1.500	
Estudio Técnico Prórroga de plazo de vigencia		\$ 4.000	
Informe técnico de ampliación área		\$ 4.500	
Estudio de reservas		\$ 2.000	\$ 12.000
Estudio técnico para el cambio de metódica extractiva		\$ 2.000	\$ 15.000
Informe técnico de la elaboración de un mapeo cantonal de posibles tajos, canteras y CDP (depende del área del cantón)		Depende del área del cantón y de los ensayos a realizar	\$ 2.000
Estudio Técnico para fuentes de materiales con uso industriales		Depende del área del cantón y de los ensayos a realizar	\$ 2.000
Estudios técnicos en arcillas		\$ 3.000	
Estudios técnico para fines ornamentales		\$ 4.000	
Estudios técnicos para fines artesanales		\$ 3.000	
Cierres técnicos mineros (incluye, primer impacto, ley 8668, arti. 39, menores y		\$ 1.000	
Informe técnico en cumplimiento de anexos		\$ 800	
<b>REGENCIAS GEOLOGICAS (Considerando 1 visita mensual, no incluye viáticos, ni kilometraje)</b>			\$ 1.500
Considerando una visita mensual (no incluye viáticos ni kilometraje), estos precios se pueden aplicar para fuentes tramitadas por el Estado, Municipalidades y la CNE, para fuentes menores de 100 m <sup>3</sup> /día)		\$ 500	
<b>Producción (m<sup>3</sup>/día)</b>			
0 - 100		\$ 500	
100 - 400		\$ 600	
400 - 800		\$ 700	
> 800		\$ 800	
<b>Con métodos físicos (m<sup>3</sup>/día)</b>			
0 - 100		Mensual	\$ 500
100 - 250		Mensual	\$ 750
250 - 500		Visita quincenal	\$ 1.500
500 - 1000		Visita semanal	\$ 2.000
> 1000		Visita semanal	\$ 3.000
<b>Con métodos químicos (TON)</b>			
<b>Subterráneo - Cantera</b>			
0 - 100		Visita quincenal	\$ 1.500
100 - 500		Visita semanal	\$ 3.000
> 500		Visita semanal	\$ 4.000
<b>Regolitas (m<sup>3</sup>/día)</b>			
0 - 500		Visita quincenal	\$ 1.500
500 - 1000		Visita semanal	\$ 2.500
> 1000		Visita semanal	\$ 3.500

### NOTAS GENERALES (para todos los tarifarios)

\* Los apartados señalados, corresponden con trabajos que pueden ser realizados por otras disciplinas profesionales, las cuales no necesariamente tienen regulaciones similares por parte de los respectivos colegios. Por lo tanto, estas tarifas quedan a criterio del profesional; sin embargo, sugerimos las indicadas.

1-) Los aspectos ambientales relacionados con la SETENA están basados en los requerimientos mínimos del OCE de SETENA

2-) Todas las tarifas señaladas en los puntos anteriores, NO INCLUYEN la utilización de equipo especial, ni costos de análisis físicos y químicos de aguas y otros; tampoco, viáticos o gastos por transporte.

3-) El kilometraje y Viáticos quedan a criterio del profesional o consultor; sin embargo, se sugiere la tarifa establecida por la Contraloría General de la República para estos rubros.

4-) Los precios indicados incluyen la elaboración de eventuales Anexos o aclaraciones relacionadas con el objeto de contrato establecido entre las partes; siempre y cuando este sea en materia afín a la contratada e intrínseca con las diferentes disciplinas de la Geología.

5-) **El C.G.C.R. velará por el acatamiento del tarifario, con el fin de exigir calidad por la prestación de servicios por parte de los agremiados y evitar la competencia desleal y el menoscabo de una actividad tan importante para el ser humano y exigirá que los productos obtenidos por el contratante de servicios geológicos, estén acordes con su necesidad y seguridad.**